



RESOLUCIÓN DE GERENCIA - N° 000104 - 2018 - GAF-MDI

Independencia, 28 de Febrero del 2018

VISTO:

Resolución N° 0232-2015/SDC- INDECOPI, de 20.04.2015, de la Sala Especializada en Defensa de la Competencia; Resolución N° 0416-2014- CEB-INDECOPI, del 10.10.2014, de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas; Resolución N° 0148-2016/CEB- INDECOPI, de fecha 23.03.2016, Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas; Memorando N° 721-2017-PPM-MDI, de fecha 15.06.2017, de la Procuraduría Pública Municipal; Memorando N° 524-2018-GAF, de fecha 21.02.2018, Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 121-2018-SGCC, de fecha 22.02.2018, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 333 de fecha 27.02.2018, de la Gerencia de Planificación, Racionalización y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo VIII de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, según lo establecido en el Artículo 70° de la Ley N° 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”, la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1° de Enero y culmina el 31 de Diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 “Directiva de Tesorería”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, el devengado se sustenta entre otros, con Resolución judicial consentida o ejecutoriada;

Que, el día 09 de mayo del 2014, la Empresa Torres Unidas del Perú S.R.L. denuncia ante INDECOPI, por imponer una barrera burocrática, originada en la exigencia de presentar un estudio de impacto ambiental elaborado por Asilorza S.A.C. y suscrito por determinados profesionales, de conformidad con la Resolución Directoral N° 131-2012-MTC/16 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para la obtención de una licencia de edificación – remodelación en el uso de instalación de estaciones radioeléctricas y antenas, materializada en las Notificaciones Administrativas N°16-2014 –GM-MDI y N° 36-2014-MDI/GGU/SGOPCUTV y en la Resolución de Sub Gerencia 118-2014-GM.MDI.

Que, con Resolución N° 0275-2014/CEB-INDECOPI, de fecha 27 de junio del 2014, Admite a trámite la denuncia presentada por Torres Unidas del Perú S.R.L.

Que, con cedula de Notificación 1608-2014/CEB de fecha 02-07-2014, fue notificada a la Municipalidad de Independencia la Resolución N° 0275-2014/CEB-INDECOPI, que Admite a trámite la denuncia.

Que, con Resolución 432-2014 STCEB de fecha 04 de agosto 2014, INDECOPI declara rebelde a la entidad demandada.

Que, con cedula de Notificación 1866-2014/CEB de fecha 04-08-2014, fue notificada el 05 -08- 2014, a la Municipalidad de Independencia la Resolución N° 432-2014 STCEB -INDECOPI, que declara rebelde.

Que, la Procuraduría Pública Municipal, con Informe de Defensa de fecha 07 de agosto 2014, absuelve la Resolución 432-2014 STCEB que declara rebelde.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



Que, se emite Resolución 0376-2014-CEB de fecha 11 de setiembre del 2014, precisa y concede a la Municipalidad 05 días a efectos de elaborar el descargo sobre la Resolución N° 0275- 2014/CEB-INDECOPI. 8. Con cedula de Notificación 2473-2014/CEB de fecha 11-09-2014, fue notificada el 17 -09- 2014, a la Municipalidad de Independencia la Resolución N° 0376-2014 - CEB -INDECOPI, que ingreso por mesa de partes de la entidad con Doc. Simple 15572-2014.

Que, con Escrito de fecha 24 de setiembre del 2014, la Procuraduría Publica Municipal, PRECISO DESCARGOS sobre la resolución N° 0275-2014/CEB-INDECOPI.

Que, con cedula de Notificación 2697-2014/CEB de fecha 10-10-2014, fue notificada el 15 -10- 2014, a la Municipalidad de Independencia la Resolución N° 0416-2014 - CEB –INDECOPI.

Que, con escrito de fecha 16 de octubre de 2014, la Municipalidad Distrital Independencia Apela la resolución 416-2014/CEB-INDECOPI de fecha 10 de octubre del 2014.

Que, con Resolución N° 0656-2014/STCEB-INDECOPI, de fecha 21 de octubre del 2014, resuelve conceder el recurso de apelación. 13. Con cedula de Notificación proveído N° 01 de fecha 19-12-2014, fue notificada el 30-12-2014, a la Municipalidad Distrital Independencia la comunicación del Expediente en Sala N° 0684- 2014/ SDC, como consecuencia de la Apelación formulada.

Que, con Resolución N° 0232-2015/SDC- INDECOPI, se confirma la Resolución N° 0416-2014 - CEB –INDECOPI. (Apelada).

Que, con Resolución N° 0148-2016/CEB- INDECOPI, de fecha 23 de marzo del 2016, “Se ordena a la Municipalidad Distrital de Independencia que, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, cumpla con pagar a Torres Unidas del Perú S.R.L. la suma de S/. 507.65 (quinientos siete y 65/100 soles por concepto de costas de procedimiento seguido en el expediente N° 157-2014/CEB”.

Que, con cedula de Notificación N° 991- 2016/CEB de fecha 28-03-2016, fue notificada el 01 -04- 2016, a la Municipalidad Distrital Independencia la copia de la Resolución N° 0148-2016/CEBINDECOPI, de fecha 23 de marzo del 2016.

Que, con Oficio N° 0522- 2017/INDECOPI–CEB, de fecha 19-06-2017, fue notificada el 03 -07- 2017, INDECOPI solicita a la Municipalidad Distrital Independencia, pronunciarse sobre las medidas adoptadas a fin de dar cumplimiento del mandato de INDECOPI.

Que, con Memorando N° 721-2017-PPM-MDI, de fecha 15.06.2017, de la Procuraduría Publica Municipal remite el Expediente Administrativo 157-2014/CEB INDECOPI.

Que, con Memorando N° 524-2018-GAF, de fecha 21.02.2018, de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita el expediente de la Empresa Torres Unidas del Perú por imposición de Barreras burocráticas Aprobada y Reconocida mediante Resolución N° 487-2017-GAF, el cual quedo como devengado del año 2017.

Que, con Informe N° 121-2018-SGCC, de fecha 22.02.2018, de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, informa sobre el estado de cuenta pendiente de pago a favor de la Empresa Torres Unidas del Perú por imposición de Barreras burocráticas.

Que, con Memorando N° 579-2018-GAF/MDI del 23.02.2018, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 507.65 (quinientos siete con 65/100 soles) para pago en el cumplimiento del requerimiento del INDECOPI;

Que, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 333 de fecha 27.02.2018, de la Gerencia de Planificación, Racionalización y Presupuesto, comunica la cobertura por el monto de S/ 507.65 (quinientos siete con 65/100 soles), para pago en el cumplimiento del requerimiento del INDECOPI a favor de TORRES UNIDAS DEL PERU S.R.L.;

Estando a lo expuesto, conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 314-2015-MDI, que aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades que dispone que las Gerencias resuelvan los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER como pago de deuda de ejercicios anteriores año 2017, en cumplimiento de Resolución N° 0148-2016/CEB- INDECOPI, de fecha 23 de marzo del 2016, a favor de **TORRES UNIDAS DEL PERÚ S.R.L.** la suma de S/ 507.65 (quinientos siete y 65/100 soles) por concepto de costas de procedimiento seguido en el expediente N° 157-2014/CEB.

Artículo Segundo.- DISPONER el pago en el presente ejercicio fiscal, de acuerdo a la disponibilidad financiera y a la cobertura presupuestal otorgada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, que corre en los actuados.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y Sub Gerencias de la Gerencia de Administración y Finanzas, correspondientes, las mismas que deberán informar a la Procuraduría Pública Municipal, para que esta a su vez cumpla con informar al INDECOPI de las acciones realizadas por esta Corporación Municipal respecto de su mandato.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ZENÁIDA SOLIS ESTRADA
GERENTE